



AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO A PROVEEDOR  
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DR. JORGE  
KAPLAN MEYER.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25367 /

ANTOFAGASTA, 25 NOV 2025

VISTOS estos antecedentes: Memorándum N°865 de fecha 13 de noviembre de 2025, de Unidad de Abastecimiento; Circular N° 24 de fecha 17 de mayo de 2022 del Director del Hospital Regional de Antofagasta; Imagen de Solicitud N° INC-1725481-D9Z4, de 2016, presentada por Jefa de la Unidad de Abastecimiento; Soporte Mercado Público de fecha 11 de agosto de 2016, Respuesta a Reclamo INC-1725481-D9Z4, CRM: 00000000309000000494," en la cual indica el procedimiento a seguir para este tipo de proceso, y consiste en regularización a través de un acto administrativo fuera de la ley de compras que debe ser publicado en el portal ley de transparencia institucional; Resolución Exenta N°6440 de 04 de abril de 2025, de este origen; **Factura No Afecta o Exenta Eléctrica N°1132 de 27 de octubre de 2025, por un valor de \$43.842.180.-**; Recepción Conforme N.º 0035/2025, de la factura N°1132, de 27 de octubre de 2025, la Unidad Control de Gestión Administrativa; Memorándum N°44 de 15 de agosto de 2025, de la Subdirección Médica, Médico Jefe Gestión de la demanda y la Subdirección Administrativa; Pre factura cirugías electivas sin licitación pabellón cardiovascular mes de julio de 2025; Revisión Sobreposición Horaria N°95 periodo de julio de 2025, de Unidad Ley Médica; Antecedentes de pacientes del Hospital Regional de Antofagasta; Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la empresa Fundación Cardiovascular Doctor Jorge Kaplan Meyer; Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29, del Servicio de Impuestos Internos; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°360 de fecha 04 de noviembre de 2025, del Departamento de Finanzas del Hospital Regional de Antofagasta; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N°2.763, de 1979; D.S. N°140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N°21.722, de 2024, sobre Presupuesto del Sector Público año 2025; Ley 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado; D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; Plan Anual de Compras año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°2392, de fecha 28 de enero de 2025; Resolución Exenta RA N°426/3150/2023 de 28 de julio de 2023, del Servicio de Salud de Antofagasta; Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente descentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N°865, de 2025, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a los "Servicios de Cirugías Cardíacas", correspondiente a facturas sin proceso administrativo previo del año 2025, al proveedor **Fundación Cardiovascular Dr. Jorge Kaplan Meyer**, según el siguiente detalle:

| RUT          | FACTURA | FECHA EMISIÓN | PROVEEDOR                                       | MONTO        | RECEPCION CONFORME |
|--------------|---------|---------------|---|--------------|--------------------|
| 72.346.600-8 | 1132    | 27/10/2025    | FUNDACION CARDIOVASCULAR DR. JORGE KAPLAN MEYER | \$43.842.180 | 0035/2025          |

3.- Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, las bases de licitación fueron remitidas al referente técnico correspondiente para su revisión y para dar inicio al proceso de renovación del convenio vigente; y que, no habiéndose recibido observaciones respecto de su contenido, no fue posible avanzar oportunamente en la tramitación requerida para su renovación dentro del plazo previsto.



4.- Que la licitación ID 2258-2LR24, mediante la cual se otorgaba cobertura a los servicios licitados, presentó durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 un incremento significativo en su nivel de consumo, registrando montos de \$63.800.000 y \$51.300.000, respectivamente, cifras que exceden de manera considerable el consumo promedio mensual del convenio, estimado en alrededor de \$30.000.000. Que este aumento extraordinario en la demanda redujo la vigencia efectiva de la cobertura presupuestaria, al utilizarse los recursos en un plazo más breve del inicialmente proyectado.

5.- Que la licitación pública N° 2258-15-LR25, destinada a asegurar la continuidad de los servicios, resultó desierta al no presentarse oferentes interesados; y que, en virtud de lo anterior, fue necesario iniciar un nuevo proceso licitatorio mediante una licitación privada ID 2258-76-I225, la cual debe permanecer publicada por un plazo mínimo de 30 días, conforme a la normativa vigente.

6.- Que, como medida de regularización y conforme a la consulta realizada por la Unidad de Abastecimiento al portal de Mercado Público (ID N° INC-1725481-D9Z4), la respuesta entregada mediante CRM N° 0000000030900000494 indicó que, ante imposibilidad de ajustarse a los procesos ordinarios de compras, se debe realizar un acto administrativo de regularización fuera del marco de la Ley de Compras, el cual debe ser debidamente fundado y publicado en el portal de transparencia institucional.

7.- Que, la contratación de estos servicios no fue gestionada ni canalizada a través de la Unidad de Abastecimiento, lo que constituye un incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Circular N°24 del 17 de mayo de 2022 de este establecimiento, que dispone que toda contratación debe regirse por los lineamientos y procesos definidos por dicha unidad, el Director del Hospital Regional de Antofagasta, mediante oficio interno, recordó a todas las unidades clínicas y administrativas su deber de cumplir con la normativa vigente en materia de compras públicas, reiterando la obligatoriedad de canalizar todo proceso de adquisición a través de la Unidad de Abastecimiento institucional, a fin de evitar situaciones irregulares como las que se presentan en la materia que nos convoca.

8.- Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público y considerando que las prestaciones de salud fueron efectivamente realizadas, corresponde regularizar los Servicios de Intervenciones Cardiacas del Hospital Regional de Antofagasta del año 2025, mediante la tramitación de un acto administrativo fundado, que permita dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pendientes, asegurar el pago al proveedor involucrado, y evitar perjuicios financieros o legales al hospital.

9.- Que, es importante señalar que estas compras no fueron gestionadas por la unidad de abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo, que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la ley 19.886 de compras públicas, no se realizó. Vulnerando lo estipulado en el art 18 de la ley 19.886, en la circular N° 24 del 17 de mayo de 2022 y el manual institucional de compras sancionado a través de la resolución N° 6347 del 31/05/2018, el cual establece que:

*"Todo producto o servicio que tenga como beneficiario y responsable de pago al Hospital Regional de Antofagasta debe contener un aseguramiento previo de presupuesto, a través de un compromiso presupuestario CDP, un proceso logístico de compras, basado en la ley 19.886 y canalizado por la unidad de abastecimiento. Prohibiendo toda adquisición o contratación que realice cualquier área ajena a esta unidad".*

10.- Que, si bien es cierto la omisión del proceso licitatorio en el contrato de la especie importa una contravención a las normas de la ley N° 19.886, tal circunstancia no exime a este nosocomio a solucionar los bienes y servicios efectivamente prestados, ello, por cuanto sostener lo contrario importaría, en definitiva, un enriquecimiento sin causa en favor de esta entidad (aplica criterio en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General).

11.- Por tales razones, procede regularizar el pago de facturas detalladas en el considerando N°2, del proveedor Fundación Cardiovascular Doctor Jorge Kaplan Meyer, correspondiente al Servicios de Cirugía del Hospital Regional de Antofagasta.



## RESUELVO

1º REGULARÍCESE la contratación del proveedor **Fundación Cardiovascular Doctor Jorge Kaplan Meyer**, domiciliado en Limache 1558, Viña del Mar, correspondiente a los Servicios de Cirugías Cardiacas para pacientes del Hospital Regional de Antofagasta.

2º DÉJESE ESTABLECIDO que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$43.842.180.-**

3º AUTORÍCESE el pago de facturas emitidas por el proveedor **Fundación Cardiovascular Doctor Jorge Kaplan Meyer**, por la suma de dinero indicada en el resuelvo 2º de la presente resolución, correspondiente a insumos efectivamente entregados y refrendados por la Unidad respectiva.

| RUT          | FACTURA | FECHA EMISIÓN | PROVEEDOR  | MONTO        | RECEPCION CONFORME |
|--------------|---------|---------------|--|--------------|--------------------|
| 72.346.600-8 | 1132    | 27/10/2025    | FUNDACION CARDIOVASCULAR<br>DR. JORGE KAPLAN MEYER | \$43.842.180 | 0035/2025          |

4º IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación al Ítem Presupuestario N°221299900302, denominado "**Intrahospitalarias con Persona**", correspondiente al año **2025**.

5º PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, en el Portal Banner de Transparencia Activa del Hospital Regional de Antofagasta.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



### DISTRIBUCIÓN: N°1291/2025

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Unidad Control de Gestión Administrativa
- Transparencia Activa

